



82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ – CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, treinta (30) de julio dos mil veintiuno (2021).

Demanda Ejecutiva Singular N° 00031-2020 – Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – Demandada: Diana del Pilar Moreno Puentes

En virtud a que la parte demandada no presento objeción alguna contra la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General de Proceso este Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA FERNANDA GÓMEZ ÁLAVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca
02082021

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

023

Este: Secretario(a),

Carrera 3. No. 4-22

jprmpalvillagomez@cendoj.ramajudicial.gov.co